

**UNA PÉSIMA FORMA NO JUSTIFICA UN LETARGO CONSTANTE EN LA
COLUMNA VERTEBRAL DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE TODO UN PAÍS.**

DIEGO ARTURO LÓPEZ RODRÍGUEZ

**ENSAYO COMO TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN GERENCIA EN COMERCIO INTERNACIONAL**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESPECIALIZACIÓN DE GERENCIA EN COMERCIO INTERNACIONAL
BOGOTÁ, MAYO DE 2015**

**UNA PÉSIMA FORMA NO JUSTIFICA UN LETARGO CONSTANTE EN LA
COLUMNA VERTEBRAL DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE TODO UN PAÍS.**

DIEGO ARTURO LÓPEZ RODRÍGUEZ

**ENSAYO COMO TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN GERENCIA EN COMERCIO INTERNACIONAL**

DIRECTOR

MSC PATRICIA CARREÑO MORENO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACIÓN DE GERENCIA EN COMERCIO INTERNACIONAL

BOGOTÁ, MAYO DE 2015

Tabla de contenido

Introducción	1
Grafico # 1	5
Es caliente o es frío, no puede ser tibio.....	6
No todo buen pasado representa un mejor futuro	7
La evoluciona de la larva a la mariposa.....	15
El pan debe ir acompañado de mantequilla	17
Tabla # 1	17
Estrellas fugaces no nacen todos los días.....	18
A modo de conclusión.....	20
Referencias bibliográficas:	22

Una pésima forma no justifican un letargo constante en la columna vertebral de la internacionalización de todo un país.

“La política es demasiado a menudo el arte de traicionar los intereses reales y legítimos, y de crear otros imaginarios e injustos.”

(Arturo Graff)

Introducción

Es casi seguro que varios aspectos han servido para que el gobierno a través del tiempo empiece a considerar un cambio en su estatuto aduanero, factores como la saturación de procesos aduaneros que a la luz de protocolos internacionales, son considerados como obsoletos; de igual forma es preciso implementar cambios que aceleren la operatividad de los diferentes actores del comercio exterior, cambios que abarcan la mejora de la infraestructura portuaria, mantenimiento y desarrollo de nuevos viaductos que permitan transitar las mercancías de forma eficiente, continua y segura. Es en este punto donde se debe hacer una retrospección a uno de los grandes problemas que embargan al colombiano de a pie y sus empresas, el cual es la falta de confianza a raíz de los serios problemas de narcotráfico, lavado de activos, contrabando, violencia y

el más nocivo de todos, siempre buscar el camino fácil para obtener bienestar e ingresos altos sin desarrollar la cultura de la satisfacción por el trabajo obtenido.

Uno de los principales problemas radica en la formulación de un estatuto aduanero que le brindará las herramientas necesarias para poder diezmar estos graves problemas y que el gobierno pudiese seguir captando ingresos a través de aranceles y controlando el ingreso de mercancías según la composición de la economía colombiana. Al pasar el tiempo, esta herramienta llamada decreto 2685 publicado en 1999 empezó a ser obsoleto, dado que si bien es cierto para el 99 el narcotráfico era una pandemia en Colombia, hoy en día un extenso porcentaje de empresas colombianas no están en lo más mínimo interesadas en tener participación con organizaciones al margen de la ley ni actividades ilícitas, por lo tanto es menester que la autoridad aduanera colombiana empiece a creer en los empresarios que decidieron dinamizar la economía creando empresas, garantizando una nueva herramienta eficiente al cambiar el estatuto que facilite las actividades de comercio exterior desde y hacia Colombia.

Cabe aquí anticipar que principalmente las fallas ya expuestas son inocultables a la luz pública, por lo cual, son motivantes para que se cree un documento que permita dar a conocer de forma estructurada los principales motivos y fallas de una forma objetiva y crítica. Por lo tanto se da la posibilidad de enumerar varios aspectos que permiten generar mejoras con base en casos reales que se vislumbran en el ejercicio práctico del día a día de cada uno de los actores del comercio exterior.

El objetivo que se persigue es el de determinar si el nuevo estatuto aduanero plantea soluciones para generar mayor competitividad en las operaciones de comercio exterior al realizar exportaciones e importaciones, controles para prevenir el lavado de activos y exterminio del contrabando, específicamente mediante el análisis de las principales falencias que presenta al día de hoy la autoridad aduanera o si por el contrario el tanto el nuevo estatuto como en antiguo mantienen la misma estructura rígida y carente de fe que impida garantizar el progreso en la consecución de nuevos mercados al exterior como también el ingreso de nuevos productos al interior de nuestro país

¿Por qué la normatividad aduanera colombiana no se encuentra en capacidad de afrontar los retos que se presentan actualmente al realizar un control estricto que permita combatir el flagelo del contrabando y el lavado de activos en los últimos 5 años, exigiendo una reforma al estatuto aduanero actual?

Al hablar de competitividad debemos ajustarnos a procesos internacionales aduaneros, los cuales permiten al importador disponer de sus mercancías en la mitad del tiempo y crear valor al interior de sus organizaciones.

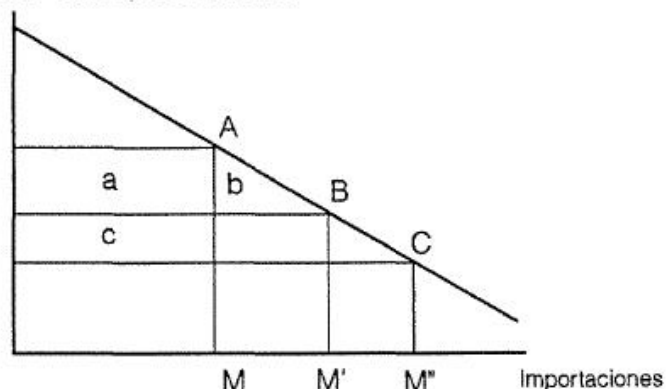
Al enunciar la competitividad como aspecto fundamental para que toda empresa pueda obtener una cuota de mercado, debemos ajustar varios procesos al interior de la compañía que permitan alcanzar esta ventaja competitiva por así llamarlo. Michael Porter

como gran exponente de la cadena de valor y la ventaja competitiva a nivel empresarial, expone que toda organización que desee alcanzar la ventana de éxito desde estos dos pilares debe contemplar el uso de herramientas como lo son la capacidad de negociación entre proveedores, amenaza de productos y servicios sustitutos, amenaza de nuevos actores y poder de negociación con clientes (Porter, 2008)

Debemos comprender que Jacob Viner (1950), economista canadiense como principal exponente de la Teoría Neoclásica de Uniones Aduaneras introduce a comienzos del siglo XX dos aspectos claves del comercio exterior entre países del mismo grupo económico, en el que propone que según se tengan barreras arancelarias discriminatorias entre algunos países del mismo grupo y a otros la creación de bienestar al eliminar dichas barreras y generar una unión aduanera, la desviación de comercio va a ser apenas obvia (ver grafica 1), dado que no es necesario apurar el análisis para intuir que su principal objetivo es buscar nuevas fuentes de abastecimiento que permitan obtener materia prima o bienes terminados que le den mayor valor a cada producto en el mercado a razón de un precio más económico y calidad similar.

Grafico # 1

Creación y Desviación de Comercio cuando se ingresa a la Unión Aduanera



En este ejemplo, representado con curvas de oferta horizontales, todas las importaciones que provenían del abastecedor más barato (M) son reemplazadas por importaciones (M1) provenientes de sus nuevos socios comerciales, por ejemplo, Costa Rica. El movimiento de A hacia B crea comercio nuevo (M- M'), trayendo ganancias (área b) por la oportunidad de poder comprar importaciones adicionales. Pero esto también desvía comercio (M) proveniente del abastecedor más barato (Estados Unidos) hacia el nuevo socio (Costa Rica), imponiendo costos adicionales (área c). El efecto neto sobre el bienestar está en dependencia de si las ganancias generadas por la creación de comercio exceden las pérdidas producidas por la desviación de comercio.

(Grigsby Vado, 1996)

No parece excesivo afirmar que Viner plantea que al menos uno de los miembros de la comunidad se beneficia al crearse dichas asociaciones aduaneras. El ideal sería que todas en algún momento tuvieran la oportunidad de beneficiarse de todos los Estados asociados a esta unión, más en algún momento la competitividad de cada quien hará que esta asociación genere cambios en las tendencias comerciales internacionales al desplazar o desviar el comercio entre naciones a una que sea más competitiva.

Es interesante advertir como el tratado de libre comercio entre Colombia y los Estados Unidos de América busca desarrollar de alguna manera una unión aduanera,

incentivando diferentes sectores económicos de ambas naciones a desarrollar nuevos clientes al otro lado del continente; más aterrizando esto a la realidad es preciso decir que solo en varios aspectos el país que mayores índices de competitividad ostenta, es aquel que tiene la ventaja, desarrolla las reglas del juego y no siendo suficiente crea barreras arancelarias no cualitativas a través de estrictas políticas fitosanitarias para el ingreso de productos agrícolas.

Es caliente o es frío, no puede ser tibio

Uno de los grandes ejemplos de este tipo de asociaciones y desviaciones son los tratados de libre comercio, que generan una desregulación arancelaria y una protección total para otros sectores de la economía que se encuentren más vulnerables ante su contraparte. Una integración económica de este tipo requiere ante sus entes de control aduanero, en el caso colombiano (la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) una gran disposición de contribuir con las operaciones de comercio exterior en sus diferentes modalidades y sus beneficiarios al permitir que estas tengan un flujo natural y acorde a parámetros internacionales como los establecidos en el Convenio de Kioto Revisado (1999), los cuales garantizan de cierta forma que los países suscritos deben tener de modelo dicho pacto para sus legislaciones aduaneras.

Obsérvese como el planteamiento de Michael Porter y Jacob Viner, sin haber socializado necesariamente acerca de sus teorías se complementan o concuerdan con

que competitivamente quien tendrá una porción más grande de la cuota de mercado y quien logre generar Uniones Aduaneras de forma exitosa, será quien estará a la vanguardia de las tendencias de consumo a nivel mundial.

Otro ejemplo ilustrativo es la creación de otros dos conceptos clave. Guerra (2003) donde “la eficiencia de la producción (que se traduce en la creación de comercio) y la eficiencia en la protección arancelaria (que da origen a la desviación de comercio)” (p.16). Así mismo manifiesta que una vez se aplique una creación de clientes sin ir de la mano de todas sus políticas aduaneras favorables como país, están condenados al fracaso y el desaprovechamiento de este recurso competitivo.

No todo buen pasado representa un mejor futuro

Debemos preguntarnos ¿Cuál es el talón de Aquiles que impide que ambas teorías antes expuestas permitan que las empresas colombianas tengan una ventaja competitiva ante su competencia en otros países, desde el punto de vista aduanero? Todo radica en un modelo implementado por la autoridad aduanera colombiana desde que el narcotráfico y el lavado de activos desgarraron en parte la confianza de las instituciones de control, la ideología en el buen pensar del colombiano promedio y la buena imagen del país en el exterior. Dicho modelo presenta una forma de hacer control por parte de esta institución oficial para que este cáncer que carcome la nación lentamente no avanzara de una forma

exponencial y degenerara toda aquella forma de realizar transacciones comerciales a otros países y entre sí mismo.

Esta sencilla observación indica que todos los esfuerzos de la DIAN, están encaminados a cerrar toda aquella puerta ilícita por la cual se realicen transacciones de manera indebida, que perjudiquen en su más mínima expresión la estructura fiscal de Colombia aminorando la posibilidad de captar recursos destinados a obras sociales de aquellos que más los necesitan. La anterior simplificación puede parecer excesiva, pero aun así los recursos que se logran captar no son usados en el fin específico sino que también se desvían a bolsillos de funcionarios cuya avaricia es más grande que su propia imaginación.

Esto trae consigo que el hueco fiscal colombiano sea más grande y más hondo cada vez más, obligando al colombiano promedio, al grueso de la sociedad a que lo subsane mediante una carga impositiva mayor, reflejada en el incremento de tarifas de servicios públicos, impuestos nuevos y ampliación de los rangos fiscales, haciendo que el intervalo cobije a nuevas personas o nuevas empresas en el ofrecimiento de tributos; que finalmente harán parte del mismo ciclo que alimenta la corrupción en este país.

Esta brevísima exposición basta para comprender que en el caso de los procedimientos aduaneros, el funcionario que desea ser corrupto, se encuentra siempre en la búsqueda de cualquier tipo de falta procedimental o documental por mínima que

sea; que permita amedrentar a quien se encuentre efectuando la exposición ante el ente de control bien sea por el desarrollo de una exportación (donde no se presenta con tanta frecuencia) o de una importación, en la cual el índice es bastante mayor en vista que, el actual decreto aduanero es poco flexible en su régimen sancionatorio a lo cual para el usuario aduanero, lo lleva a analizar el costo de oportunidad entre pagar la sanción impuesta (sin importar si la falta es leve o grave) o la oportunidad de mediar con el funcionario “por debajo de la mesa” para que haga caso omiso de aquella falta y se finalice el trámite.

A claro todo esto porque desde el funcionario con menor posición jerárquica en el ente de control aduanero hasta el más alto, tiene en su credo que todo aquella empresa que realice una operación de comercio exterior desea realizar alguna actividad ilícita de fondo, generando un ambiente de desconfianza, acompañada de una cultura de servicio al cliente con un aire depresivo que incita a crear zozobra ante los diferentes actores que intervienen en toda esta cadena de logística, arrastrando el miedo de no caer en cualquiera de los tipo de faltas, que se pueden llegar a presentar por temor de sufrir el máximo castigo expuesto en el decreto 2685 de 1999.

Se debe examinar brevemente el común denominador de varios funcionarios que proporcionan “acompañamiento” en varios trámites que requieren ser supervisados por ellos, en los cuales cometen vicios de procedimiento.

Están constituidos por todas aquellas irregularidades en que se incurre durante el trámite o proceso legislativo, materializados en la omisión o quebrantamiento de cualquiera de los requisitos extrínsecos impuestos por el orden jurídico al proceso de formación y aprobación de las leyes, y que tienden a afectar de manera parcial o definitiva la eficacia y validez de la mismas en cuanto a la solemnidad viciada. (Tomado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2004/C-1177-04.htm>)

Entendiendo la anterior interpretación, es posible deducir con base en los procedimientos planteados por colaboradores de la autoridad aduanera que están viciados en varios aspectos. Es decir que al momento de hacer efectivo el instructivo dictado por su directriz, los agentes en campo sesgan su actuar ante la interpretación de conceptos aprendidos mas no comprendidos. Realizando la interpretación de normas con su respectivo régimen sancionatorio de forma inadecuada, generando vicios de procedimiento, en la medida que su decisión pudo ser menos ortodoxa o más flexible para aquellos que erran con ninguna mala intención.

Parece increíble pero Colombia a diferencia de otros países, debería fomentar, llevar estadísticas y facilitar todas las operaciones de comercio exterior que se efectúen en el territorio nacional sin importar si hace parte del control aduanero o no. A lo cual en el nuevo estatuto aduanero debería estar incluido como pilar fundamental en su estructura. En Colombia se realizan inspecciones solamente revisando la forma de la operación y no su fondo. Debe quedar claro que es donde principalmente se puede

identificar en caso que exista alguna falta si se cometió con dolo o culpa y así mismo tomar la medida necesaria que corrija dicho acto.

El mismo ente de control nacional es consiente que estos cambios son necesarios en vista a sus propias afirmaciones.

Racionalizar el régimen sancionatorio y tipificar las infracciones con base en lo que al respecto aconseja la dogmática jurídica. El actual esquema del Decreto 2685 de 1999, no guarda la proporcionalidad en la imposición de muchas sanciones y muchos incumplimientos no son sancionados. (DIAN, 2012)

A causa de ello, es más que necesario reestructurar el sistema sancionatorio para que de cierta forma el funcionario corrupto tenga menos opciones de amedrentar al usuario con una multa fuerte y más bien sea estudiado su caso y con base a este se determine que el infractor no actuó con culpa y es más cuestión un acto consecuente a raíz de algún error de digitación o interpretación errada que de fondo es reconocida con dolo por parte del declarante o quien lo representa.

Algo semejante sucede con la transmisión de información mediante plataformas electrónicas instauradas por parte del ente aduanero colombiano, el cual resulta ser muy paquidérmico en cuanto a su presentación, diagramación, opciones de información para nuevos usuarios y soporte al cliente en cuanto a problemas técnicos experimentados al momento de transmitir información de vital importancia. Para esta institución del gobierno, también es una prioridad mejorar este tipo de herramientas en su nuevo estatuto

aduanero. “Se prevé como regla general el cumplimiento de las formalidades aduaneras a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, con el uso de la firma electrónica de manera personal e intransferible, sujeto a sanción.” (DIAN, 2012).

Desde un punto de vista muy generalizado, se espera que la plataforma informática de la DIAN presente cambios significativos que permitan corregir toda probabilidad que genere pérdida de la información transmitida por los diferentes usuarios aduaneros. Lo cual, viendo este tipo de casos de una forma más objetiva, es más que justo que al reclamar al ente aduanero, este fuese más imparcial y tomara partido en tratar de subsanar todos los perjuicios causados al presentarse este tipo de fallas; las cuales serían causales de multas cuantiosas por realizar transmisión parcial (a lo cual hoy en día el ente regulador aduanero lo interpreta como un acto de mala fe). De este tipo de casos se conocen en cifras alarmantes. Uno de los casos más frecuentes, es aquel donde los Usuarios Aduaneros Permanentes hacen la descarga del total del pagos de declaraciones de importación a ejecutar del mes anterior (dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente) y realizando la selección de los correspondientes, por errores típicos del sistema se omiten en promedio dos o tres declaraciones, por lo tanto al momento de efectuarse el pago no se incluyen. Para la DIAN esta falta puede tipificarse como leve o grave (dependiendo de quien tome el caso en dicho ente), donde cabe preguntarse si esta falta debe ser asumida por el declarante y no por el ente regulador al indagar que se produjo a raíz de un error en la plataforma informática de la autoridad aduanera, donde esta transmite la información no en un 100% de veracidad.

Expertos en informática afirman que este tipo de errores obedecen a que los sistemas operativos actuales no son compatibles en su totalidad por SIGLO XXI y que los lenguajes y/o protocolos informáticos se transmiten entre sí a riesgo de entablar un “teléfono roto” entre ambas partes; la solución que se plantea y de por sí ya sería más que justa teniendo en cuenta la gran cadena de errores que se han presentado gracias al tan precario y arcaico portal suministrado por el estado para todos estos trámites fundamentales, es crear una plataforma totalmente nueva que sea más amigable con los actuales sistemas operativos y usuarios. Actualmente la DIAN solo hace breves modificaciones y actualizaciones sobre lo ya existente que a grandes rasgos solo contemplan cambios en la diagramación de los botones y versiones de actualización sobre su primer versión. Por lo tanto sigue siendo paquidérmico un proceso de aproximadamente quince años.

En vista que es más fácil que Mahoma vaya a la montaña y no que la montaña vaya a Mahoma (dependiendo del nivel de fe que se posea), queriendo insinuar que los fabricantes de hardware informático no tienen por que adaptarse al precario lenguaje de SIGLO XXI y MUISCA, si no que la DIAN debe integrarse de forma amigable y confiable a las nuevas tendencias en hardware ofrecidas por compañías desarrolladoras de este tipo de tecnología.

La inexactitud en el desarrollo de un procedimiento que solo infringe la norma parcialmente sin ánimo de haberse hecho con intenciones ilícitas, permitiendo poner por

ejemplo muy recurrente en las importaciones, donde una declaración de importación de esferos de color negro, que se haya presentado de forma equívoca haciendo acotación a la descripción de unos esferos de color azul, donde aun así la referencia de cada uno de los esferos podría llegar a ser la misma o inclusive solo se determinaría un cambio en el último dígito alfanumérico reflejado en su factura comercial, da el indicio a ser decomisada la mercancía, haciendo necesario que el importador o declarante tengan que hacer un pago de aproximadamente el 50% del valor CIF¹ de la mercancía para poder retornar la mercancía a su poder. Analizando bien este caso, el declarante no tuvo la intención de generar una actividad ilícita como el contrabando al intentar ingresar un producto con una referencia diferente a la correspondiente en la descripción de la declaración de importación, inclusive ahondando un poco más este tema, por su posición arancelaria (96.08.10.00) sin importar el tipo de color su arancel es del 15% con un IVA del 16%. No cabe duda que el tipo de descripción versus la posición arancelara remitían al mismo porcentaje de arancel e IVA a pagar a lo cual se puede concluir que no hay ninguna intención de generar contrabando, ni siquiera en su forma técnica. En vista de lo anterior el nuevo estatuto aduanero quiere proponer este tipo de actividad de la siguiente manera: “Reservar el Decomiso para las mercancías de contrabando, porque actualmente están sometidas a este tratamiento muchas mercancías que, aunque infringen la norma aduanera, no se configura el contrabando, por lo que el decomiso podría resultar excesivo.” (DIAN, 2012).

¹ CIF: Término de negociación internacional (INCOTERM) que hace referencia en cuanto a la responsabilidad de alguna de las partes del pago del flete y seguro de la mercancía. (Cámara de comercio Internacional, 2010)

La evoluciona de la larva a la mariposa

¿Es posible idolatrar al Operador Económico Autorizado (OEA) como principal figura que permitiría agilizar las operaciones de comercio exterior, permitiendo suprimir a los Usuarios Aduaneros Autorizados (UAP)² y altamente exportadores (Altex)³? Es conocido que los UAP y los ALTEX son hoy en día como aquellas personas jurídicas que tienen beneficios en sus operaciones de comercio exterior con base a su buen comportamiento demostrado ante la DIAN a lo largo de su historial como empresas beneficiarias del comercio exterior.

Según el ente aduanero, la figura del OEA busca ser una herramienta que permita entablar mejores relaciones entre el sector privado y público funcionando con base al marco establecido por la Organización de Mundial Aduanas (OMA), (Decreto 3568, 2011), por lo tanto también busca generar paridades en cuanto a competitividad se trata, dado que es necesario permitir una dinámica que fluya con mayor naturalidad entre estados al generarse acuerdos comerciales internacionales. Ahora la pregunta que nos aborda es ¿Si las empresas sin importar su tamaño, pensando que son pequeñas, medianas o grandes puedan reunir los requisitos que los convierta fácilmente en un OEA y no se convierta en una utopía o un medio para que empresas que favorezcan a algunas personas particularmente, puedan acceder a estos beneficios tan particulares y soñados

² UAP: Es la persona jurídica que goza de varios beneficios otorgados ante la autoridad aduanera, las cuales le permiten facilitar sus operaciones de comercio exterior. (Decreto 2685, 1999)

³ ALTEX: Son personas jurídicas que tienen los beneficios otorgados por la DIAN para facilitar sus exportaciones eliminando varios controles instaurados.

por muchos? Decantando un poco más el planteamiento antes formulado, se debe hacer la salvedad que en sí el gobierno no se ha tomado en la tarea de realizar una campaña de comunicación masiva la cual permita conocer los diferentes beneficios o bondades que puede llegar a tener la calificación de OEA. En si este tipo de actividades favorecen mucho a la competitividad del país en vista que no solo las empresas colombianas tienen la posibilidad de agilizar sus procesos sino porque a nivel mundial es una práctica común que da la opción a suprimir varios procesos dando la oportunidad de realizar ahorro mediante la reducción de costos. Es importante también aclarar que desde el 2011 que fue aprobado y puesto en marcha este proceso, al día de hoy solo hay cuatro empresas que están catalogadas de esta manera (Inproquim S.A.S., Compañía Global de Pinturas, Belstar S.A. Belcorp y Metecno de Colombia S.A.) (El Tiempo, 2015).

Comprobando lo antes postulado es posible afirmar que esta certificación puede llegar a ser engorrosa debido que en un periodo de 4 años apenas son cuatro los beneficiados, obteniendo un promedio de una empresa por año. Bajo esta perspectiva, los requisitos tienen un toque burocrático, viéndose desde un punto de vista más objetivo y por lo cual se presume que toda aquella empresa puede llegar OEA siempre y cuando los nueve primordiales requisitos sean completados en su totalidad. Si bien es cierto reza la cultura popular “el que persevera alcanza”, no es tan en vano esta espera pues los beneficios son bastantes, comenzando con la devolución del IVA, pues a un empresa sin esta certificación obtiene la devolución de este tributo en un periodo de cincuenta días, más un OEA la obtiene apenas en 30 días (Decreto 3568, 2011).

El pan debe ir acompañado de mantequilla

Existen los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM), que son los que permiten que los OEA puedan tener un reconocimiento a nivel mundial y bilateralmente gobierno y empresa privada goce al menos de una serie de beneficios mínimos existentes en los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, determinando como principal objetivo el acceso de formas eficientes a mercados nuevos (ABC del Operador Económico Autorizado, 2011). Adicionalmente es dar a conocer los países que cuentan con ARM's (ver tabla 1)

Tabla # 1

EEUU	Nueva Zelanda Canadá Jordania Japón Corea del Sur
Japón	Nueva Zelanda Singapur Canadá Unión Europea
Canadá	Corea del Sur Singapur
Corea del Sur	Nueva Zelanda Singapur
Unión Europea	Suiza Noruega

(ABC del Operador Económico Autorizado, 2011)

Estrellas fugaces no nacen todos los días

Claramente si bien ha sido reiterativo, la necesidad de hacer un cambio a los visibles defectos de los 573 artículos que contempla el decreto 2685 de 1999, es más importante aún poder determinar que esta oportunidad que el gobierno colombiano ofrece a los más de 35.000 importadores y los más de 10.200 exportadores que intentan nivelar de cierta forma la balanza comercial colombiana, una oportunidad de poder reestructurar las reglas de juego de una forma equitativa para ambos lados, gobierno y sector privado.

Por simplicidad podemos suponer, que en esta oportunidad el matrimonio entre empresas que cuya fuente de ingresos son completamente o de forma parcial el ejercicio del comercio exterior y por otro lado, las entidades gubernamentales que regulan tan sacrificada y en ocasiones mal agradecida actividad podría llegar a ser más duradero, si no llegase a existir la desconfianza de la infidelidad del sector privado con el narcotráfico, lavado de activos o contrabando.

Es fundamental que sector gobierno deposite más confianza en las empresas que realizan este tipo de actividades para que la gran maquinaria de materias primas y productos terminados puedan dinamizar la economía y como consecuencia (positiva), el país pueda así convertirse en aquel que tenga más opciones de desarrollo para que en general todos quienes allí habiten puedan tener mejores oportunidades y su calidad de vida incrementarse.

También las empresas exportadoras e importadoras necesitan invertir tiempo y recursos físicos para agremiarse de una forma organizada y con intereses libres de corrupción o que beneficien particularmente, buscando generar mesas de negociación con el estado y puedan convenir que tipo de recursos pueden ser convertidos en herramientas para que les permita incrementar el número de operaciones por vez de una forma más eficiente.

Solo de esta manera pueden obtener y asegurar que las condiciones que pueden presentarse en el presente y las que les regirán en el futuro serán favorables para que puedan afrontar todo un mercado global con base en los tratados trece tratados de libre comercio que tiene vigentes Colombia con diferentes países y grupos económicos, adicional a los cinco que se encuentran suscritos permitiendo proyectar estrategias comerciales para afrontarlos comercialmente extrayendo todo el fruto posible, todo esto sin contar con los tres tratados que se encuentran en fase de negociación.

¿Cuál sería el resultado de una participación democrática entre los diferentes actores que intervienen en el comercio exterior, siempre teniendo como principal objetivo el incremento de los niveles de competitividad y la puesta en marcha a máxima velocidad de la gran locomotora productiva de este país? La respuesta es más que obvia, pues sería una utopía completa al determinar que todas las partes funcionarían en pro de poder generar bienestar, progreso y desarrollo a Colombia. El primer paso para al menos intentar sacarle el mayor provecho a cada uno de los 686 artículos de lo que será el nuevo

estatuto aduanero que se encuentra elaborado desde el 2014 esperando ser revisado por cada uno de los entes pertinentes por autoridad, sin tener en cuenta a los que también quieren tener participación de acuerdo a sus propios intereses manifestando su “interés” al colgar su respectivo mico que les permita poder trabajar para lograr su cometido.

A modo de conclusión

Se evidencia con bastante claridad que el instrumento que regula las operaciones de comercio exterior (importaciones y exportaciones) tuvo como principal objetivo el fiscalizar las operaciones de narcotráfico, contrabando y lavado de activos por las organizaciones al margen de la ley en el momento de su creación (1999). Hoy en día no se ajusta a las necesidades del comercio exterior del país, pues si bien es cierto aún siguen existiendo las actividades que dieron lugar a la forma del decreto 2685, no tiene la misma intensidad que se presentaba hacia los años dorados de los carteles de Medellín y Cali a la cabeza de Pablo Escobar y los hermanos Rodríguez Orejuela, por lo tanto es menester que este se ajuste a las nuevas tendencias comerciales planteadas mundialmente, como también a los tratados de libre comercio vigentes como los que están en proceso de aprobación.

Partiendo del hecho que si la confianza por parte del sector público hacia el sector privado deja de ser una variable para convertirse en una constante, todas las operaciones

que se desarrollen por parte de cada uno de los miembros de la comitiva que supervisa y otorga vistos buenos serán mucho más fáciles de llevar a cabo, por lo tanto la cultura de servicio al cliente mejoraría substancialmente, lo que haría más agradable realizar todo este tipo de trámites (aunque algunos no sean necesarios).

Como se muestra, los avances tecnológicos como muchas cosas en la actualidad también van de la mano de los procesos aduaneros, por lo tanto es posible mencionar que sin un cambio total de una plataforma informática por parte del ente aduanero, no vale nada el esfuerzo hecho para modificar el decreto 2685 sin que su principal herramienta haya cambiado y siga siendo la misma de hace 15 años.

Referencias bibliográficas:

1. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (1999) Decreto 2685 de 1999, Bogotá, Colombia: Legis
2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (septiembre, 2012) Proyecto de Estatuto Aduanero Exposición de Motivos. Recuperado de:
http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2012/proyectos/Motivos_Estatuto_Aduanero_DIAN.pdf
3. Empresas. (2011, octubre 18) Dinero. Recuperado de:
<http://www.dinero.com/negocios/articulo/abc-del-operador-economico-autorizado/137727>
4. Grisvi, A. (1996) ¿Es viable la integración Sur-Sur?. Glocal. Recuperado de:
<http://www.glocal.net/iepala/glocal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=6746&opcion=documento>
5. Guerra-Borges A, (2003, septiembre 17) Sobre la Teoría Neoclásica de la Integración. Problemas del desarrollo. (34). p 27. Recuperado de:
<http://www.ejournal.unam.mx/pde/pde133/PDE13302.pdf>
6. Redacción Economía y Negocios. (2015, febrero 12) El Tiempo. Recuperado de:
<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/dian-autoriza-a-cuatro-primeras-empresas-como-operadores-economicos-autorizados-/15237577>